



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2560/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005518, Ent. N° 4078/2021)

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionado con la transferencia por concepto de refuerzo de rubro a favor de la Comisión Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del interior, para contribuir a financiar los gastos de funcionamiento de los medios de prensa escrita del interior del país.;

RESULTANDO: 1) que dicho fondo se nutre de un adicional al impuesto a los pasajes aéreos, creado por el artículo 1° de la Ley N° 13.852, de 4 de junio de 1970, cuya recaudación se ha visto afectada fuertemente por la pandemia por COVID-19 y la baja frecuencia de vuelos internacionales, por lo que se dispone el refuerzo de rubro para contribuir al financiamiento de los gastos de funcionamiento de las empresas del interior del país;

2) que el importe de la mencionada transferencia asciende \$ 10:000.000 y está documentado en la Afectación N° 72;

3) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", UE 021 "Subsidios y Subvenciones", Programa 320, "Fortalecimiento de la Base Productiva de Bienes y Servicios", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 529/008 "Subvención a la Comisión Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior-Renta Afectada"

4) que como resultado de las verificaciones efectuadas no existen observaciones que formular;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 41 de la Ley N° 17.930 , de 19 de diciembre de 2005, faculta al Poder Ejecutivo a disponer del 6% de los créditos de los grupos 1, 2, 5 y 7 del Presupuesto Nacional para reforzar los créditos asignados para gastos de funcionamiento e inversión o habilitar créditos en partidas que no estén previstas;

2) que la Comisión Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del interior deberá rendir cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométase a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por el importe de \$ 10:000.000, una vez verificado que no existan partidas pendientes de rendición;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contadora Auditora destacada en el Inciso; y
- 4) Devuélvase.

ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General